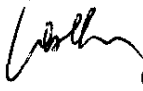


00/2013

**Belén Mayoral del Barrio
NOTARIA**Pl. Marqués Camps, 16
Avda. Jaume I, 60 Esc. B 1ª planta
Telf. 972 20 74 50 Fax. 972 22 20 13
17001 - GIRONA

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE


ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA "GURIT BALSA, SOCIEDAD LIMITADA".-En Girona, mi residencia, a veintinueve de abril
de dos mil catorce._____Ante mí, BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notaria del
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,_____

COMPARECE


DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN, de nacionalidad
alemana, empresaria, mayor de edad, casada, con do-
micilio en Banyoles (Girona), CP. 17820, calle Sar-
dana, número 66; provista de Tarjeta de Régimen Co-
munitario número E07693685; y con N.I.E. X0241511-B.INTERVIENE en nombre y representación de la com-
pañía mercantil "GURIT BALSA, SOCIEDAD LIMITADA".____Datos de la sociedad:_____a) Domicilio: domiciliada en Fontcoberta (Giro-
na), CP. 17833, Polígono Industrial Malianta 2, ca-
lle Canigó, s/nº._____

b) Constitución: Constituida por tiempo indefi-

09/2013



Libre til de Girona al tomo 84, folio 208, hoja número
GI-1.528._____

d) C.I.F.: B-17-243130._____

e) Representada en este acto por: DOÑA ANITA
HILDEGARD HABERKORN._____

f) Clase de representación: orgánica e inmedia-
ta._____



g) reseña identificativa y juicio de suficien-
cia: Interviene en ejercicio de su cargo de Secreta-
ria NO Consejera del Consejo de Administración, nom-
brada por el plazo indefinido en la Junta General
Extraordinaria y Universal y reunión del Consejo de
Administración celebrada por escrito y sin sesión,
ambas de fecha 22 de Marzo del año 2.011, con efec-
tos del día 6 de abril del año 2.011, elevado a pú-
blico en la escritura autorizada en Girona, por mí,
el día 6 de Abril del año 2.011, bajo el número 697
de protocolo, que causa la inscripción 16ª en el Re-
gistro Mercantil de Girona._____

En la citada escritura le fueron conferidas las

09/2013

*[Handwritten signature]*

Las facultades representativas, ante mí acreditadas, que le han sido atribuidas, SON SUFICIENTES A MI JUICIO Y BAJO MI RESPONSABILIDAD para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES. _____



Me asegura la compareciente que continua en ejercicio de su cargo, y que no le han sido revocados los cargos, ni limitadas las facultades conferidas, y que no ha sufrido modificación alguna la capacidad jurídica de la sociedad representada. _____

Me he asegurado de la identidad de la señor compareciente mediante su documento de identidad del que resulta su concordancia de datos personales, fotografía y firma estampada en el documento exhibido, y tiene, a mi juicio, y en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y, _____

EXPONE

I.- Que en la reunión del Consejo de Administra-

00/2013

*Calle*

asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarios o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "BALSABLOCK, CIA. LTDA.", pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. _____



b) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. _____

LIMITACION TEMPORAL: El presente apoderamiento tendrá una vigencia de tres años a contar del día de

09/2013



inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. —

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva

09/2013

*[Handwritten signature]*

f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. _____



g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito

09/2013



Wdh- y de cualquiera otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, y disponer de los fondos de las mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta. _____



2.- Solicitar, concertar, obtener y disponer total o parcialmente de ellos, créditos, leasings, renting, factoring o préstamos en la modalidad, cuantía, plazos, interés y demás pactos y condiciones y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviere o se le exigieren, pudiendo percibir el importe de los créditos directamente o mediante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas de crédito, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías reales que crean conveniente. _____

3.- Librar, aceptar, avalar, girar, endosar,

09/2013

*hsh*

ciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. _____



j) Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios,

09/2013

*W. H. H.*

que realice el apoderado en ECUADOR. _____

SEGUNDO.- RÉGIMEN FISCAL.- _____

La presente escritura está sujeta pero EXENTA del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el concepto de OPERACIONES SOCIETARIAS. _____

OTORGAMIENTO



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Hice las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. _____

E informada del derecho que tiene a leer por sí la presente escritura, la leo yo, la Notaria, por su elección, que ha sido redactado en lengua oficial de Cataluña a solicitud de la compareciente, tal y como

BV2730264

09/2013



Wllh

nado = Belén Mayoral = Rubricados = Está el sello de
la Notaria. _____

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera,
Ley 8/1989.
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA



09/2013



hdbh

DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN Secretaria No Consejera del Consejo de Administración de la compañía mercantil "GURIT Balsa, Sociedad Limitada",

CERTIFICO:

Que el día diez de Febrero del año dos mil catorce, y cumpliendo los requisitos legales del RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital, se reunieron en la sede social todos los miembros del Consejo de Administración, y por unanimidad acordaron:

1.- Reconocer que asisten personalmente y representados todos los miembros del Consejo de Administración, y que se halla representado, por tanto, la totalidad del Consejo de Administración.

2.- Constituirse en reunión del Consejo de Administración y aprobar el orden del día de los asuntos a debatir, que consisten en el otorgamiento de unos poderes especiales.

3.- Adoptar siempre, por unanimidad, los siguientes acuerdos, todos ellos dentro del orden del día:

PRIMERO.

Nombrar Presidente y Secretario de la reunión a DON FRANCISCO JAVIER BONET SAURA y DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN, respectivamente.

SEGUNDO.

Apoderar a DON SERGIO SESA PRIEGO, de nacionalidad española, administrativo, mayor de edad, con domicilio en Vidreres (Girona), CP. 17411, Avenida Catalunya, número 584; con D.N.I. número 79.304.257-G; y con pasaporte número AAE745486, para que ejercite las siguientes facultades:

a) Asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarias o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "BALSABLOCK, CIA. LTDA." pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

09/2013



[Handwritten signature]



nes, inscripción de exceso de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar y aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios.

f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y cegar valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; solicitar o concertar avales en garantía de deudas ajenas; concertar pólizas de crédito personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

09/2013



[Handwritten signature]



plir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

j) Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento.

k) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos.

l) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.

El presente apoderamiento solamente será vigente en el territorio nacional de la República de Ecuador.

CUARTO.

Facultar a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública en la que se reflejen los anteriores acuerdos y obre en definitiva hasta conseguir la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

Asimismo, se le faculta, para que haga cuantas aclaraciones, subsanaciones y correcciones sean precisas, sin alterar el contenido de los acuerdos adoptados.

BE7734304



ES COPIA AUTENTICA QUE LITERALMENTE CONCUERDA
CON SU MATRIZ A LA QUE ME REMITO Y EN DONDE QUEDA
ANOTADA. Y A UTILIDAD DE LA COMPAÑIA *GURIT Balsa,
S.L.*, LIBRO LA PRESENTE EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE BV,
NÚMEROS 2730255, LOS DOCE CORRELATIVOS EN ORDEN Y EL
PRESENTE SERIE BE, NUMERO 7734304.- EN GIRONA, AL
DIA SIGUIENTE HABIL DE SU AUTORIZACIÓN.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

09/2013

BT9943678



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notario de GIRONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, número 749/2014, otorgada por GURIT BALSA, SOCIEDAD LIMITADA, en el folio número BE7734304 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 5 de mayo de 2014
the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 19527/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

A041908819

0198692793

Esteban Cuyás Henche
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.